



SEILO QVARTO, VEINTE  
MIL AVEDES, ANO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y NVEVE.

Donos Oficiales y Donos buenos de la Villa de Caraba  
ca, que es de la Oron de Varrago, Cuya Administracion  
perpetua tengo por Autoridad Apostolica. Bien  
Sabido, que el Rey Dr fernando el sexto, muy  
Caxo y Amado Hermano (que vanta Gloria aya) por  
Grasias, Dada en buen rrecho a tres de Marzo  
del año pasado de mil setecientos Cinquenta y uno,  
hizo merced de Oficio de Recaudor perpetuo de esta  
Villa, a Dr Augustin Pozuelo y fexeto, a quien por  
tenencia usurpacion, como heredero de Dr Theresia  
Marta fexeto su Madre. Por testamento de  
otorgado elizado Dr Augustin, en la fecha de veinte y dos de  
Junio del año pasado de mil setecientos Cinquen  
ta y ocho, ante Alonso Carrero Obispo mi el, pu  
blico en esta nominada Villa, fundo Dos Vinculos, por  
diferentes bienes, Cuyo Encabera de Dr Manuel  
Pozuelo vitho mayor, y el otro, concho Oficio de  
Recaudor, en la fecha de hoy referido Dr Augustin Poz  
uelo, llamandole asugece, y Recaudor en primer lu  
gar. Sabiendo fallecido este Dr Augustin Pozuelo  
y fexeto, por la citada Disposicion, por la Justicia  
de esta Villa, veisacario a Dr Orsola Ximenes  
Vulanda, Caxo de la Traxela y curaduria de los  
Caxos vidos de los; y aduconsequencia, por la mis  
ma Justicia, velado la Recaudon al nominado Of  
ficio de Recaudor, en nombre como tal Madretu  
tora Curadora de este Dr Augustin Pozuelo  
hijo, a quien pertenencia usurpacion, mediante la  
citada fundacion de vinculo, echo en esta Ca